



ACTA ACUERDO

CCT Homologado N° 1500/15 "E"

En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre del 2016, se reúnen por una parte el señor Pablo Rodolfo Sueldo en representación de la Empresa NSR S.A., en adelante denominada "La Empresa", y por la otra los señores, Pablo Blanco, Guillermo Mangone, Rodolfo Corti y Viviana Pinto en representación del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas, en adelante denominado "STIGAS", quienes acuerdan la firma del presente en los términos que se exponen seguidamente:

Primera: Las partes acuerdan que la empresa abonará a los empleados comprendidos en el ámbito de representación de la "STIGAS" el pago de una gratificación extraordinaria no remunerativa por única vez de \$. 13.300.- (pesos trece mil trescientos) que se hará efectiva en tres cuotas, la primera de \$.3.000.- (pesos tres mil) pagadera en el mes de octubre 2016, la segunda de \$.3.000 (pesos tres mil) pagadera en noviembre 2016 y la tercera de \$ 7.300.- (siete mil trescientos veintiocho) pagadera en febrero 2017, en concepto de Bonificación Anual. Las partes acuerdan que estas sumas no remunerativas no será base de cálculo de ningún concepto salarial y/o adicional de ninguna naturaleza.

Segunda: Las partes acuerdan que "La Empresa" abonará a los empleados comprendidos en el ámbito de representación del "STIGAS" un incremento salarial del 11,8% (once coma ocho por ciento) no acumulativo a partir del mes de Diciembre de 2016.

Tercera: Dicho incremento será calculado en todos los casos sobre los salarios vigentes al mes de Marzo 2016 y sobre todos los rubros remunerativos a excepción del concepto "consumo de gas", que posee su propia metodología de cálculo.

Cuarta: Las partes dejan constancia que la aplicación del 11,8 % (once coma ocho por ciento) mencionado en el párrafo presente, no acumulativo al incremento ya otorgado de 27,2% (veintisiete coma dos por ciento) en el mes de julio de 2016, arroja como resultado un incremento total porcentual para el ejercicio 2016 del 39% (treinta y nueve por ciento).

Quinto: Los nuevos básicos de convenio de acuerdo al incremento determinado en el Artículo Segundo queda conformado en los siguientes valores mensuales:

BASICOS DE CONVENIO VIGENTES



Basicos de Con	BASE			No acumulado
Aumento		20%	6% Acumulado	11,80%
Vigencia	01/01/2016	01/04/2016	01/06/2016	01/12/2016
C1	11606	13927	14763	16132
C2	12187	14624	15501	16939
C3	12794	15353	16275	17784
C4	13435	16122	17089	18674
C5	14107	16929	17945	19609
Bon.Gas	200	750	750	750
Antigüedad	41	49	52	56

Sexto: Premio por Producción, los valores unitarios del presente premio también se le aplica el incremento descrito en el Artículo Segundo quedando los siguientes valores:

NSR SISTEMA DE PRODUCCION								
		Base	20%	6% acum.	11,8% no acum.			
CATEGORIAS	ZONAS	VALOR UNITARIO DE LECTURA vigencia 1/1/2016-	VALOR UNITARIO DE LECTURA vigencia 1/4/2016	VALOR UNITARIO DE LECTURA, Vigencia 1/6/2016	VALOR UNITARIO DE LECTURA, Vigencia 1/12/2016	DIAS PROMEDIOS DE TRABAJO	CANTIDAD PROMEDIO POR ZONA	CANTIDAD BASICA MENSUAL
1	NORMAL	0,9	1,08	1,14	1,25	22	614	13508
2	NORMAL	1,01	1,21	1,28	1,40	22	550	12100
3	RURAL	1,22	1,46	1,55	1,70	22	455	10010
4	COUNTRIE	1,58	1,90	2,01	2,20	22	350	7700
5	A/C-E/P	5,54	6,65	7,05	7,70	22	100	2200

Séptimo: Las partes también acuerdan reunirse en el mes de Abril de 2017 a fin de analizar las variables económicas, salariales para el periodo 2017.

Sexto: las partes convienen en solicitar la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

NSR S.A.
PABLO SUELDO
PRESIDENTE